

## **ORDEN EDU/2970/2010, DE 3-11, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA (BOE 21-11)**

El título III de la Ley Orgánica 11/85, de 2-8, de Libertad Sindical, en su artículo 6.1, establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos, les otorga una singular posición jurídica tanto a efectos de participación institucional como de acción sindical, **gozando** en consecuencia de capacidad representativa para ejercitar determinadas funciones y facultades, **a todos los niveles funcionales y territoriales**, que se enumeran en el apartado 3º de dicho artículo.

Asimismo, en los artículos 7.1 y 7.2 de esa misma Ley Orgánica se reconoce a aquellos sindicatos que hayan obtenido un determinado nivel de audiencia electoral en un ámbito territorial y funcional específico el ejercicio de algunas de las funciones y facultades reconocidas a los sindicatos más representativos, entre las cuales cabe destacar la de participar en la negociación colectiva.

El pacto de 8.7-99 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de dicho ámbito, incluyó entre las medidas de apoyo, la concesión de **subvenciones a los Sindicatos firmantes de dicho pacto.** (**¿POR FIRMAR?**)

En el vigente Presupuesto del Departamento para el año 2010 se dispone de crédito de **358.110 euros** destinados a facilitar a las organizaciones sindicales el ejercicio de las funciones y facultades a las que se refiere la Ley Orgánica 11/85, de 2-8, y en concreto, la **negociación colectiva en el ámbito del Estado** de todas aquellas materias relacionadas con los funcionarios docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria, reguladas por normativa de carácter básico al amparo del artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

El destino indicado, así como el carácter estatal de la interlocución, justifican la gestión centralizada de esta subvención y obligan a los posibles beneficiarios a la presentación de proyectos o programas de ámbito estatal.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17-11, General de Subvenciones, la Orden ECI/1305/2005, de 20-4 ha establecido las bases reguladoras generales para la concesión de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Procede pues, de conformidad con lo previsto en las normas citadas, iniciar el procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en el citado pacto de 8-7-1999, mediante la presente convocatoria. Previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

**Objeto de las subvenciones.**– El objeto de estas subvenciones será **apoyar la participación de las organizaciones sindicales** representantes del personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias, en todos los grupos de trabajo, mesas técnicas y cualesquiera otros foros de negociación que se establezcan en el ámbito estatal de la negociación colectiva.

**Criterios de Valoración.**– La cantidad máxima que podrá asignarse, de acuerdo con la consignación presupuestaria, será de 358.110 euros y en su reparto se tendrá en cuenta lo previsto en el pacto de 8-7-1999 de Medidas de Apoyo Institucional a Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria:

- a) El 75 % del mencionado importe se distribuirá entre los Sindicatos representativos dentro del sector a nivel estatal, en proporción a la representatividad acreditada en dicho ámbito territorial.
- b) El 25 % restante se distribuirá por partes iguales entre las organizaciones sindicales solicitantes que hayan suscrito el mencionado pacto.